



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214-2022-MDA/A.

Ananea, 17 de agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- I. Resolución de Alcaldía N° 200-2022-MDA/A, de fecha 10 de agosto del 2022, emitido por el Despacho de Alcaldía;
- II. Informe N° 108-2022-MDA/SGDE/UDPPE-EHCH, de fecha 16 de agosto del 2022, emitido por el Tec. Agrop. Erasmo Hancco Chalco, Jefe de la Unidad Pecuaria y Promoción Empresarial;
- III. Informe N° 277-2022-MDA/SGDE-VRJA, de fecha 16 de agosto del 2022, emitido por el Mvz. Víctor Raúl Iquise Apaza, Sub Gerente de Desarrollo Económico;
- IV. Informe N° 970-2022-MDA/GM/ULYCP, de fecha 16 de agosto del 2022, emitido por el Lic. Adm. Olguin Laura, Jefe (e) de la Unidad de Logística y Control Patrimonial;
- V. Memorandum N° 1916-2022-MDA/GM, de fecha 16 de agosto del 2022, emitido el CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez, Gerente Municipal de la MDA;
- VI. Informe N° 0226-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 16 de agosto del 2022, emitido por el Ing. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- VII. Opinión Legal N° 0151-2022-MDA-OAJ-RPCB, de fecha 17 de agosto del 2022, emitido por el Abg. Roger Percy Cáceres Bautista, Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica;
- VIII. Informe N° 051-2022-MDA/GM, de fecha 17 de agosto del 2022, emitido por el Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, Gerente Municipal de la MDA;
- IX. Proveído N° 674 – 2022 – MDA/A, de fecha 17 de agosto del 2022, emitido por el despacho de alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el artículo 43°, que señala: “las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, para la correcta ejecución del presupuesto en el desarrollo del proceso de transferencia, es pertinente encargar la administración presupuestal aprobado y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 en su artículo 40° indica “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, que pueden ser ejecutadas de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga de sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como (...)”, por otro lado la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03 en su artículo 7° indica “los encargos que las unidades ejecutoras y Municipales otorgan a personal de la Institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-ED/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (...)”;

Asimismo el uso de encargos se advierte en el numeral 40.2 que establece “se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) personal (s), la descripción del objeto del ENCARGO, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse a las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas” caso, se realice la descripción del objeto del “Encargo” los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada (...);

Que, al amparo de la Directiva N° 013-2018-MDA/GM en su numeral 5.2. Los fondos serán otorgados al titular de la Unidad Orgánica requirente o quien este delegue. La delegación no exime al titular de la Unidad Orgánica de la responsabilidad que le compete por el manejo, utilización y rendición del encargo interno. 5.3. Los fondos de encargo interno a personas de la Municipalidad se destinan solamente a la adquisición de bienes y contrataciones de servicios, para ser destinados a las actividades y/o proyectos que ejecute la Municipalidad. 5.4. El desembolso de los fondos autorizados por “encargos internos”, podrá realizarse a través de

P á g . 1 | 3

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

cheque o con el depósito en la respectiva cuenta bancaria aperturada para el depósito de los sueldos u otros ingresos del comisionado. 5.5. El monto máximo a solicitar mediante la modalidad de encargo interno es de diez (10 UITs) Unidades Impositivas Tributarias vigentes y puede ser otorgada hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal. 5.6. Los gastos rendidos bajo declaración jurada (anexo 4) no debe exceder el 10% de las UIT;

Que, en su numeral 6.3.1 de la Directiva antes citada señala que "De estar conforme y de contar con la disponibilidad Presupuestal, la Oficina de secretaría general emite la Resolución de Alcaldía; autorizando el otorgamiento del Encargo Interno, indicando el objeto del mismo, los conceptos de gastos, sus montos máximos, periodo de duración del encargo y la persona responsable de su manejo y rendición, para luego remitirlo al Área de Contabilidad para que registre el compromiso y devengado en el SIAF-GL, previa revisión de la documentación que autoriza el encargo.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 200-2022-MDA/A, de fecha 10 de agosto del 2022, emitido por el Despacho de Alcaldía, mediante el cual se aprobó en su **Artículo Primero: APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: "II Expo FERIA Belén - 2022, a realizarse los días 22 y 23 de agosto del 2022, con un monto para su ejecución de S/. 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles), (...);

Que, mediante Informe N° 108-2022-MDA/SGDE/UDPPE-EHCH, de fecha 16 agosto del 2022, emitido por el Tec. Agrop. Erasmo Hanco Chalco, Jefe de la Unidad Pecuaría y Promoción Empresarial, solicita habilitación por la modalidad de encargo interno para la adquisición de bienes y servicios para la realización de la "II Expo FERIA" Belén - 2022, a realizarse los días 22 y 23 de agosto del 2022, por un monto ascendiente a S/. 40,000.00 soles a nombre del Tec. Agrop. Olger Jaime Castillo Laura, identificado con DNI N° 44205313, Técnico de Campo de la Unidad de Desarrollo Pecuario y Promoción Empresarial, quien labora bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS);

Que, mediante Informe N° 277-2022-MDA/SGDE-FNLV, de fecha 16 de agosto del 2022, emitido por el Mvz. Víctor Raúl Iquise Apaza, Sub Gerente de Desarrollo Económico, solicita habilitación en la modalidad de encargo interno por un monto de S/. 40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles), a nombre del Tec. Agrop. Olger Jaime Castillo Laura, identificado con DNI N° 44205313, Técnico de Campo de la Unidad de Desarrollo Pecuario y Promoción Empresarial, quien labora bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), para ejecutar el Plan de Trabajo denominado "II Expo FERIA" Belén - 2022, conforme se detalla;

Que, mediante Informe N° 970-2022-MDA-GM/ULYCP, de fecha 16 de agosto del 2022, emitido por el Lic. Adm. Olgüin Laura Lipa, Jefe (e) de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, concluye que para la contratación de bienes, servicios y premiación conforme lo establece el Plan de Trabajo denominado: "II Expo FERIA" Belén - 2022, que se realizara el 22 y 23 de agosto del 2022, que se llevara a cabo en Comunidad Campesina de Belén, se requiere el requerimiento y las especificaciones técnicas y/o términos de referencia o de lo contrario la Unidad de Logística no puede realizar ninguna contratación para la atención del área usuaria; por los fundamentos expuestos esta dependencia recomienda para atender la solicitud de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, de la habilitación por la modalidad de encargo interno para la ejecución del plan en mención por un monto de S/. 40,000.00 soles, se pueda atender mediante otras modalidades de contratación de bienes y servicios (modalidad de encargo interno, modalidad de caja chica u otras modalidades), en el que deberá ser determinado por Gerencia Municipal;

Que, mediante Memorandum N° 1916-2022-MDA/GM, de fecha 16 de agosto del 2022, emitido el CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez, Gerente Municipal de la MDA, solicita la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles), para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "II Expo FERIA" Belén - 2022, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 200-2022-MDA/A;

Que, mediante Informe N° 0226-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 16 de agosto del 2022, emitido por el Ing. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite el certificado de crédito presupuestario N° 0000000861, por un monto de S/. 40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles), para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "II Expo FERIA" Belén - 2022;

Que, mediante Opinión Legal N° 0151-2022-MDA-OAJ-RPCB, de fecha 17 de agosto del 2022, emitido por el Abg. Roger Percy Cáceres Bautista, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que por los fundamentos expuestos y en conformidad con la normatividad legal vigente el procedente **APROBAR** la solicitud realizada por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, para la habilitación mediante la modalidad de encargo interno a favor del Tec. Agrop. Olger Jaime Castillo Laura, identificado con DNI N° 44205313, Técnico de Campo de la Unidad de Desarrollo Pecuario y Promoción Empresarial, quien labora bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por un monto ascendiente a S/. 40,000.00 soles para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "II Expo FERIA" Belén - 2022, que se realizara el 22 y 23 de agosto del 2022, que se llevara a cabo en la Comunidad Campesina de Belén;

Que, mediante Informe N° 051-2022-MDA/GM, de fecha 17 de agosto del 2022, emitido por el CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez, Gerente Municipal de la MDA, por el cual solicita la aprobación mediante resolución de alcaldía; asimismo exhorta el área usuaria para que en lo posterior se pueda realizar el requerimiento mediante conducto regular que es de requerimiento mediante la Unidad de Logística;

Que, mediante Proveído N° 674 - 2022 - MDA/A, de fecha 17 de agosto del 2022, emitido por el despacho de alcaldía, por el cual solicita la emisión de Resolución de Alcaldía;

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el manejo de fondos en la modalidad de ENCARGO INTERNO, para la atención de los requerimientos de bienes y servicios, por el monto de S/. 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles), para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "II Expo Feria" Belén – 2022, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE II EXPOFERIA - BELEN - 2022

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/.
1	Motocicleta lineal 200 cc.	Unidad	1.00	4,600.00	4,600.00
2	Motocicleta lineal 200 cc.	Unidad	1.00	4,600.00	4,600.00
3	Motocicleta lineal 150 cc.	Unidad	1.00	3,800.00	3,800.00
4	Motocicleta lineal 150 cc.	Unidad	1.00	3,800.00	3,800.00
5	Motocicleta lineal 150 cc.	Unidad	1.00	3,800.00	3,800.00
6	Mallas ganaderas de 9 hilos	Unidad	21.00	550.00	11,550.00
7	Televisor de 24 pulgadas	Unidad	1.00	600.00	600.00
8	Televisor de 24 pulgadas	Unidad	1.00	600.00	600.00
9	Máquina de tejer tarjetero	Unidad	1.00	400.00	400.00
10	Cocina metálica a gas de 03 hornillas	Unidad	1.00	400.00	400.00
11	Cocina metálica a gas de 03 hornillas	Unidad	1.00	290.00	290.00
12	Cocina metálica a gas de 02 hornillas	Unidad	1.00	200.00	200.00
13	Escarapelas para alpacas con logo fleco dorado	Unidad	170.00	15.00	2,550.00
14	Bandas para alpacas con logo fleco dorado	Unidad	50.00	17.00	850.00
15	servicio de juzgamiento (juez principal)	Servicio	1.00	1,000.00	1,000.00
16	servicio de juzgamiento (juez Adjunto)	Servicio	1.00	500.00	500.00
17	Combustible Petróleo	Galones	25.00	18.40	460.00
TOTAL PRESUPUESTO					40,000.00

ARTICULO SEGUNDO. - HABILITAR el manejo de los Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno al siguiente servidor:

RESPONSABLE	DENOMINACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO	MONTO
Tec. Agrop. Olger Jaime Castillo Laura DNI N° 44205313 Técnico de Campo de la Unidad de Desarrollo Pecuario y Promoción Empresarial	"II Expo Feria" Belén – 2022	S/. 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - Los gastos se ejecutará de acuerdo con lo establecido en la presente resolución y demás normativas vigentes en la materia; los mismos que deberán ser sustentadas con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT a nombre de la Municipalidad Distrital de Ananea. La rendición de cuentas deberá efectuarse en un plazo no mayor a (03) tres días hábiles, después de concluida la actividad materia de encargo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento y la supervisión de la adecuada ejecución para la atención de los requerimientos de bienes y servicios, para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "II Expo Feria" Belén – 2022.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y al responsable del manejo del encargo interno, con la finalidad de destinar las acciones necesarias para el cumplimiento del Encargo Interno y a la Unidad de Tesorería, para proceder con el trámite de pago, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Cc. - Alcaldía
Gerencia Municipal.
- SODE
- OPPF
- Desagudo.
- UTI.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDÍA
Leonardo Huanca Mamani
DNI. 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Madeleine Z. Apaza Choque
SECRETARIA GENERAL

Pág. 3 | 3

